

PL 891
Sobre 76
vence 6/12/22

Usuario: WMEENDOZA

Despacho Presidencial

Asesoría Jurídica, Comunicación y Transparencia

15/11/22 - 11:09:06

Registro: 22-0029295

Clave: 6031

Nota: La recepción NO se conforma al contenido.

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 311 3900 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA INDUSTRIALIZAR LA EXPLOTACIÓN DEL CARBÓN ANTRACITA Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA REGIONAL PRODUCTIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Artículo 1. Lineamientos básicos para industrializar la explotación del carbón antracita y otorgarle valor agregado

En las políticas, planes, programas y estrategias que implementa el Estado dentro de su marco competencial y presupuestal, a través de sus tres niveles de gobierno, para industrializar la explotación del carbón antracita, se consideran los siguientes lineamientos básicos:

- Impulso de la formalización y asociatividad de los emprendedores dedicados a la explotación e industrialización del carbón antracita.*
- Promoción de mecanismos de incentivos para el mejoramiento del proceso de explotación e industrialización del carbón antracita conforme a los estándares requeridos para lograr mayor valor agregado.*
- Promoción de incentivos a las comunidades campesinas y emprendedores dedicados a la explotación e industrialización del carbón antracita y que realizan acciones de protección y conservación ambiental.*
- Impulso del procesamiento, comercialización y exportación del carbón antracita.*

Artículo 2. Beneficiarios

- Son beneficiarios de la presente ley las comunidades campesinas y los emprendedores que conducen pequeños y microemprendimientos dedicados a la explotación, industrialización y exportación del carbón antracita.*



- 2.2. *El Estado dentro de su marco competencial y presupuestal, a través de sus tres niveles de gobierno, puede establecer programas de capacitación a los beneficiarios señalados en el párrafo 2.1., sobre el alcance de los lineamientos establecidos en el artículo 1, la protección y conservación ambiental y la exportación, entre otros temas conexos.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la elaboración de la estrategia de fortalecimiento del ecosistema regional productivo para el departamento de La Libertad, enfocada en la formación de la cadena de valor de la minería del carbón antracita, así como la adecuación de dicha cadena productiva dentro de un centro de innovación tecnológica (CITE) o en un parque industrial tecno-ecológico (PITE), con la finalidad de promover la formalización de la pequeña minería y minería artesanal dedicada a la explotación de dicho recurso, con la participación de las micro y pequeñas empresas en dicho proceso productivo.

SEGUNDA. Elaboración de la estrategia de fortalecimiento del ecosistema regional productivo y adecuación en un centro de innovación tecnológica (CITE) o parque industrial tecno-ecológico (PITE) para el carbón antracita

El Gobierno Regional de La Libertad, en el marco de sus competencias, funciones y marco presupuestal, y en concordancia con la declaración de interés nacional elaboraría la estrategia de fortalecimiento del ecosistema regional productivo enfocada en la cadena de valor de la minería del carbón antracita, y presentaría y formularía la creación de un centro de innovación tecnológica (CITE) o parque industrial tecno-ecológico (PITE) para la industrialización, creación de valor agregado y exportación del carbón antracita, con la orientación y asesoría técnica del Ministerio de la Producción.

En la misma línea establecida en el primer párrafo, los gobiernos regionales de Lima, Áncash, Cajamarca y demás departamentos que correspondan podrían elaborar sus correspondientes estrategias de fortalecimiento del ecosistema regional productivo enfocadas en la cadena de valor de la minería del carbón



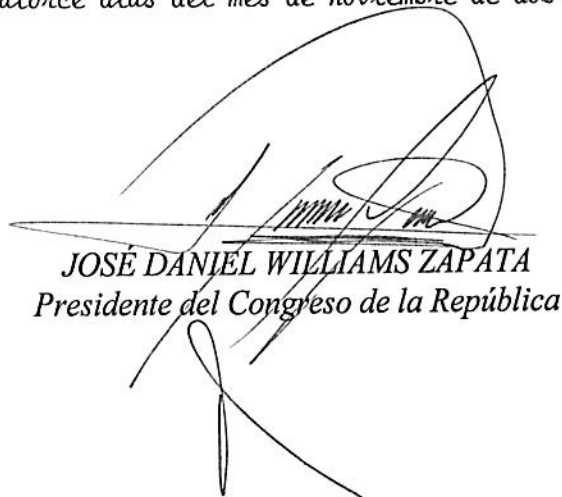


antracita, así como presentar y formular la creación de un centro de innovación tecnológica (CITE) o parque industrial tecno-ecológico (PITE) para la industrialización, creación de valor agregado y exportación del carbón antracita, con la orientación y asesoría técnica del Ministerio de la Producción.



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintidós.




JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYAÑO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA